

BOLETIN INFORMATIVO

BIBLIOTECA "DR. LISANDRO SEGOVIA"

PODER JUDICIAL CORRIENTES

Corrientes, marzo 2009

Año XXVII - Nº 103

- Bibliotecas del Poder Judicial
de Corrientes -

1era. Circunscripción Judicial

Biblioteca Central "Dr. Lisandro Segovia"

Carlos Pellegrini 917 2º piso - 3400 - Ctes.

Tel. (03783) 476928 - Tel. Fax. (03783) 476880

Horario: 7:00 A 13:00 y 14:30 A 20:30

e-mail: biblioteca01@juscorrientes.gov.ar

2da. Circunscripción Judicial

Colón 1064 - 3450 - Goya

Horario: 7:00 A 13:00

e-mail: biblioteca@goyanet.com.ar

3era. Circunscripción Judicial

Biblioteca "General Manuel Belgrano"

Berón de Astrada 931 - 3460 - Curuzú Cuatiá

Tel. (03774) 424824

Horario: 7:00 A 13:00

e-mail: bibliotecajudicial@curuzu.net

4ta. Circunscripción Judicial

Biblioteca "Dr. Contreras Gómez"

Madariaga 614 esq. Yatay - 3230 - Paso de los Libres

Tel. (03772) 423498

Horario: 7:00 A 13:00

e-mail: juscorrientes-bib04@sicnet.com.ar

5ta. Circunscripción Judicial

Caá Guazú 432 - 3340 - Santo Tomé

Horario: 7:00 A 13:00

e-mail: biblioteca@stserver.com.ar

Legislación Nacional

- 1.- LEY 26.420. Declara zona de desastre ambiental, emergencia agropecuaria y comercial a departamentos afectados por sequías y actividad volcánica, en la provincia de Chubut.
B.O. 13-XI-08
- 2.- LEY 26.421. Crea Programa Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior (RAICES).
B.O. 14-XI-08
- 3.- LEY 26.425. Dispone la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
B.O. 09-XII-08
- 4.- LEY 26.426. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Prorroga gravamen establecido por Ley 25.063.
B.O. 19-XII-08
- 5.- LEY 26.427. Crea el Sistema de Pasantías Educativas. Modifica Leyes 25.165, 25.013 y Dec. 340/92, 93/95 y 487/00.
B.O. 22-XII-08
- 6.- LEY 26.428. Contrato de trabajo. Principio de la norma más favorable para el trabajador. Sustituye art. 9º Ley 20.744.
B.O. 26-XII-08
- 7.- LEY 26.449. Código Civil. Impedimentos para contraer matrimonio. Edad. Sustituye inc. 5 del art. 166.
B.O. 15-I-09
- 8.- LEY 26.452. Impuesto sobre los bienes personales. Modifica Ley 23.966.
B.O. 16-XII-08
- 9.- LEY 26.453. Impuesto al valor agregado. Concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables. Exenciones.
B.O. 16-XII-08
- 10.- LEY 26.454. Impuestos sobre las transferencias o importaciones de gas oil u otros combustibles líquidos. Modifica Ley 26.028.
B.O. 16-XII-08
- 11.- LEY 26.455. Procedimiento tributario. Impuesto a las ganancias. Suspende exención contemplada en el inc. I) del art. 20º de la Ley 20.628. Prorroga vigencia de los arts. 1º a 6º de la Ley 25.413. Prorroga vigencia Ley 24.625.
B.O. 16-XII-08

- 12.- LEY 26.456. Ley de Emergencia Pública. Emergencia Sanitaria Nacional. Emergencia Ocupacional Nacional. Programas Jefes de Hogar. Emergencia Alimentaria Nacional. Prorroga vigencia Ley 26.204.
B.O. 16-XII-08
- 13.- LEY 26.457. Promoción Industrial. Crea el Régimen de Incentivo a la inversión local de emprendimientos de motocicletas y autopartes.
B.O. 16-XII-08
- 14.- LEY 26.458. Comercio Exterior. Mercaderías falsificadas. Sustituye art. 46º de la Ley 25.986.
B.O. 16-XII-08
- 15.- LEY 26.459. Ley de garantía de la oferta nacional e importada de malla antigranizo. Prorroga la vigencia de las disposiciones contenidas en los arts. 10 y 11 de la Ley 25.174.
B.O. 16-XII-08
- 16.- LEY 26.461. Autoriza a la Señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2009 cuando razones de gobierno lo requieran.
B.O. 16.XII.08
- 17.- LEY 26.466. Declara de utilidad pública a las acciones de las empresas Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur Sociedad Anónima.
B.O. 24.XII.08
- 18.- LEY 26.467. Impuestos internos. Medidas económicas para desalentar el consumo y evitar un desequilibrio en la cadena agroindustrial y la recaudación fiscal. Modifica Leyes 24.674 y 19.800.
B.O. 09.I.09
- 19.- LEY 26.468. Educación. Incluye en el sistema educativo nacional en forma obligatoria una propuesta curricular para la enseñanza del idioma portugués como lengua extranjera.
B.O. 16.I.09
- 20.- LEY 26.472. Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Sustituye art. 502 del Cód. Procesal Penal. Sustituye art. 10º del Código Penal. Modifica la Ley 24.660.
B.O. 20.I.09
- 21.- LEY 26.474. Ley de Contrato de Trabajo. Modalidades. Contrato a tiempo parcial. Sustituye art. 92 ter Ley 20.744.
B.O. 23.I.09
- 22.- LEY 26.475. Extingue beneficios obtenidos a funcionarios que se hubiesen desempeñado como Presidente de la Nación, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado durante el "Proceso de Reorganización Nacional".
B.O. 26.I.09
- 23.- LEY 26.476. Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en PYMES y exteriorización y repatriación de capitales. Deroga art. 6º Ley 25.877.
B.O. 24.XII.08
- 24.- LEY 26.477. Impuesto a las ganancias. Elimina el artículo sin número incorporado a continuación del art. 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997.
B.O. 24.XII.08
- 25.- DECRETO 2025/08. Ley de Ministerios. Sustituye arts. 1º, 9º y 20º e incorpora art. 20º bis a la Ley 22.520.
B.O. 26.XI.08
- 26.- DECRETO 2107/08. Sistema de refinanciación hipotecaria. Procedimiento para la reestructuración de los mutuos hipotecarios. Reglamenta la Ley 26.313.
B.O. 19.XII.08
- 27.- DECRETO 91/09. Aprueba reglamentación de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Ley 26.331.
B.O. 16.II.09
- 28.- DECRETO 123/09. Tránsito. Reglas para vehículos de transporte. Renovación de las unidades. Sustituye inc. b) del art. 53º del Anexo 1 del Dec. 779/05.
B.O. 24.II.09

Legislación Provincial

- 1.- LEY 5.601. Incorpora a las prácticas y prescripciones autorizadas y cubiertas por el Instituto de Obra Social de la Pcia. de Corrientes (I.O.S.COR.) la cobertura de los servicios de salud destinados a dar respuestas sobre salud sexual y procreación responsable.
B.O. 06-I-09
- 2.- LEY 5.662. Aprueba el “Sistema de Control de Entradas y Salidas” y por el centro de cómputos de la Provincia dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.
B.O. 07-I-09
- 3.- LEY 5.748. Homologa el tratado interprovincial entre las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, para el manejo sustentable de los recursos pesqueros de las Provincias Argentinas.
B.O. 05-I-09
- 4.- LEY 5.751. Determina que los ambientes y/o lugares de las plantas tabacaleras radicadas en la Provincia, serán causantes de vejez y/o agotamiento prematuro de los trabajadores que desempeñen sus tareas en los mismos, a los efectos previsionales.
B.O. 07-I-09
- 5.- LEY 5.755. Crea el Registro Provincial Único de Desarmaderos de Automotores, chatarrerías y comercios de compraventa de repuestos usados.
B.O. 05-I-09
- 6.- LEY 5.800.- Declara Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes, a la capilla “Nuestra Señora del Buen Consejo” situado en Carolina, Departamento de Goya.
B.O. 05-I-09
- 7.- LEY 5.810. Declara Monumento Histórico Provincial al Jockey Club Corrientes.
B.O. 07-I-09
- 8.- LEY 5.811. Adhiere la Provincia a la Ley Nacional Nº 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
B.O. 07-I-09
- 9.- LEY 5.812. Establece como nombre de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia, el de Piloto Ismael Condado.
B.O. 07-I-09
- 10.- LEY 5.818. Adhiere la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional Nº 26.279 “Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías del recién nacido”.
B.O. 07-I-09
- 11.- LEY 5.819. Adhiere a la Ley Nacional Nº 22.990, Régimen normativo tendiente a regular las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos.
B.O. 06-I-09
- 12.- LEY 5.825. Crea en el ámbito del Poder Legislativo, una comisión bicameral destinada a diagramar las políticas activas de prevención de accidentes de tránsito.
B.O. 06-I-09
- 13.- LEY 5.827. Todos los comercios que ejerzan su actividad en el territorio de la Pcia. de Corrientes deben exhibir un cartel, en un lugar visible al público al momento de efectuar el pago, en el que debe figurar en forma clara y legible el art. 9º bis de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.
B.O. 06-I-09
- 14.-.- LEY 5.830. Dispone que toda publicidad audiovisual realizada por el Gobierno de la Provincia, deberán contar con los elementos necesarios para garantizar el acceso a personas hipoacúsicas, disminuidas visuales y no videntes.
B.O. 06-I-09
- 15.- LEY 5.831. Las páginas web de propiedad del Estado Provincial, deben estar diseñadas para garantizar la accesibilidad a la información allí contenida a personas con discapacidad.
B.O. 06-I-09
- 16.-.- LEY 5.833. Dispone que el Poder Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días de firmar los Decretos que emita, remitirá a las Secretarías de Comisiones de las Cámaras de Diputados y Senadores, sendas copias de los mismos, respetando orden cronológico y correlatividad numérica en que han sido dictados.
B.O. 28-I-09
- 17.- LEY 5.841. Establece obligatoriedad de difusión de los actos del Poder Legislativo de la Provincia, por medios de comunicación escritos, orales y audiovisuales, pertenecientes o contratados por el Estado.
B.O. 07-I-09
- 18.- LEY 5.850. Declara de interés provincial al edificio donde funciona el club social “Amistad” de la ciudad de Saladas.
B.O. 07-I-09
- 19.- LEY 5.858. Establece disposiciones para los establecimientos denominados campamentos turísticos o camping que presten servicios con carácter permanente o transitorio, en el territorio de la Pcia.
B.O. 08-I-09
- 20.- LEY 5.861. Declara de interés provincial al edificio donde funciona el Complejo Educativo denominado Escuela Hogar “Presidente Juan Domingo Perón” de la Provincia de Corrientes.
B.O. 07-XI-08
- 21.- LEY 5.866. Modifica art. 7º, 8º y 42º y agrega art. 55º bis al Dec Ley 33, Ley Orgánica de la Policía de la Pcia.
B.O. 08-I-09

- 22.- LEY 5.868. Modifica art. 12º de la Ley 5803, Programa de prevención de inundaciones y drenaje urbano.
B.O. 08-I-09
- 23.- LEY 5.870. Incorpora al art. 134º, Exenciones, de la Ley 3037, Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, en su Título II, Impuesto a los Ingresos Brutos, el inc. p).
B.O. 07-I-09
- 24.- LEY 5.871. Declara Monumento Histórico de la Provincia, al panteón que guarda los restos mortales del ex Gobernador de la Provincia, Dr. José Rafael Gómez, ubicado en el cementerio de Curuzú Cuatiá.
B.O. 07-I-09
- 25.- DECRETO 2668/08. Ratifica en todos sus términos la Resol. Nº 1049/08, de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, por la que se Aprueba el Régimen Tarifario Social y Cuadro Tarifario Nº 89.
B.O. 01-XII-08
- 26.- DECRETO 2700/08. Aprueba y registra el convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal creado por Ley 25.917.
B.O. 18-XII-08
- 27.- DECRETO 28/09. Declara Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a todos los departamentos de la Pcia. de Corrientes desde el 15.12.09 al 30.06.09.
B.O. 03-II-09
- 28.- DECRETO 204/09. Deroga el Dec. 775/04. Aprueba "Bases y Procedimientos Complementarios para concursos de ascensos de categoría y jerarquía". Modifica la Reglamentación del art. 75º del Estatuto del Docente.
B.O. 11-III-09

* * * * *

LEY 5866

Art. 1º - Modifica el artículo 7º del Decreto Ley Nº 33, el que deberá decir: "Las funciones y atribuciones de la Policía de Seguridad consisten, esencialmente, en el mantenimiento del orden y la seguridad pública, en la prevención y juzgamiento de las faltas, en la prevención del delito y en control de la seguridad vial".

Art. 2º - Modifica el artículo 8º inc. f) del Decreto Ley Nº 33, el que deberá decir: "Controlar el tránsito y aplicar las disposiciones que lo rigen debiendo efectuar operativos de contralor del estado de los vehículos, sus conductores y accesorios, en el marco de las normas de tránsito, la presente Ley y a Convenios suscriptos o que deberán suscribirse con los municipios o comunas y adoptar medidas transitorias cuando circunstancias de orden y seguridad pública así lo impongan".

Art. 3º - Modifica el artículo 42º del Decreto Ley Nº 33 y créase la Dirección General de Seguridad Vial, al que se agregará el inc. e) "De Seguridad Vial".

Art. 4º - Agréguese como artículo 55º bis del Decreto Ley Nº 33, el texto siguiente: "La Dirección General de Seguridad Vial tendrá a su cargo el control y prevención de las faltas de tránsito, el estado de los vehículos, sus conductores y accesorios en el marco de las normas de tránsito aplicables; deberá suscribir convenios con los municipios para coordinar sus actividades. Será ejercido por un Comisario General en actividad con especialización en seguridad vial".

Art. 5º - Créase en la Carrera Policial el Escalafón de "Seguridad Vial" pudiendo acceder al mismo tanto Oficiales como Suboficiales en todas sus jerarquías. El acceso de la formación y capacitación para integrar el mismo se realizará siguiendo las pautas vigentes para el acceso a otras especialidades ya existentes. El Poder Ejecutivo procederá por vía reglamentaria a propuesta del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Policía de Corrientes a establecer el Manual de Funciones de la Especialidad".

Art. 6º - Hasta tanto se complete la formación de Oficiales y suboficiales de la especialidad se procederá a integrar la Dirección con personal con la experiencia debidamente acreditada.

Art. 7º - Tanto para la integración de la Dirección de Seguridad Vial como para la implementación del Escalafón se deberá recurrir a experiencias exitosas existentes tanto en el país como en el exterior.

Art. 8º - La organización y puesta en vigencia de la Dirección de Seguridad Vial y del Escalafón pertinente deberán completarse en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente Ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Publicación: B.O.P. 08/01/2009.

- **Referencia:** Decreto Ley 33/00.

* * * * *

LEY 5870

Art. 1º - Incorporar al artículo 134, Exenciones, de la Ley 3037 Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Título II, Impuesto a los Ingresos Brutos, el inciso p), que versará de la siguiente manera: "...p) Las actividades ejercidas por contribuyentes que acrediten su calidad de Monotributista Social, determinado por la administración Federal de Impuestos, según Ley 25865 y Decreto 806/2004 Capítulo III Sujetos Inscriptos en el Régimen Nacional de Efectores de Desarrollo Social y Economía. La caducidad de la exención se producirá cuando resulte de aplicación el art. 51 del Decreto Nº 806/04 del Poder Ejecutivo Nacional"...

Art. 2º - Comuníquese, etc. -

Publicación: B.O.P. 07/01/2009.

* * * * *